Bogotá D.C., 29 de enero de 2026

YANIZZA LOZANO ORJUELA
Profesional Universitario Especializado
Correo institucional: yanizza.lozano@gestiondelriesgo.gov.co
Grupo de Talento Humano
UNGRD

Referencia: Comunicación Designación de Supervisión de Contrato **N°UNGRD-062-2026**

Teniendo en cuenta que se celebró el Contrato de la referencia, le comunico que por la presente se realiza designación como **SUPERVISOR** del mismo, a partir del 29 de enero de 2026, para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

CONTRATISTA	ALEJANDRA VEGA SALAZAR
N° IDENTIFICACIÓN	1.053.839.103
CONTRATANTE	UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-UNGRD
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO, ESTRUCTURACIÓN Y ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REDISEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL ANÁLISIS DE PROCESOS, CARGAS LABORALES, PLANTA DE PERSONAL Y MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES EN CONCORDANCIA CON EL MARCO NORMATIVO VIGENTE Y LOS LINEAMIENTOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	29 de enero de 2026

Al tenor de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 "*La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratist*a.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente."

En desarrollo de esta designación deberá ejercer entre otras las siguientes **obligaciones principales**:

1. Suscribir acta de inicio previa verificación de la fecha de suscripción del contrato
2. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato
3. Conocer el contrato objeto de la supervisión y sugerir e informar a la Coordinación de Contratos de la Secretaría General de la UNGRD cuando considere pertinente sobre las aclaraciones, o modificaciones a que haya lugar;
4. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual;
5. Informar al área y/o funcionario competente de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles;
6. Radicar ante el Grupo de Gestión Contractual de la UNGRD todos los documentos que se generen durante la ejecución del contrato para que reposen en la carpeta del mismo.
7. Informar al área y/o funcionario competente cuando se presenten hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo el cumplimiento del objeto contractual;
8. Colaborar para que el objeto del contrato se desarrolle de manera eficiente y adecuada;
9. Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato a satisfacción;
10. Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, lo cual es requisito para efectuar los pagos;
11. Elaborar las actas respectivas;
12. Vigilar que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparan el contrato
13. Exigir el pago efectuado por el contratista por concepto de salud, pensiones y riesgos laborales, de acuerdo con lo exigido en el parágrafo N° 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia
14. Suscribir el Formato de Compromiso Anticorrupción, una vez sea notificado de la supervisión.
15. Remitir a la Coordinación de Contratos de la Secretaría General de la UNGRD los documentos que hacen parte del contrato tales como: acta de inicio del contrato, formato de compromiso anticorrupción debidamente suscrito, informes del contratista, informes de la supervisión y certificados de cumplimiento del objeto contractual expedidos por el supervisor, y los productos pactados en el contrato;
16. Informar al Sistema de Integrado de Planeación y Gestión desviaciones que se presenten en materia de seguridad, salud en el trabajo y ambiente según el seguimiento y verificación adelantado al contratista para el cumplimiento contractual.
17. Expedir los certificados de cumplimiento del contrato, conforme a solicitud. En todo caso, estos certificados deberán ser remitidos, debidamente suscritos a la Coordinación de Contratos de la Secretaría General de la UNGRD.
18. Las demás que para el ejercicio de la designación correspondan.

En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del convenio.

Toda orden o instrucción que imparta el Supervisor deberá constar por escrito.

Así mismo, en ejercicio de la supervisión se debe tener en cuenta lo dispuesto en los numerales 6 y 7 del artículo 54 de la Ley 1952 de 2019, así: *"Faltas relacionadas con la Contratación Pública…6. No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. 7. Omitir, el supervisor o el interventor, el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento."*

Es de señalar que de requerirse la póliza deberá ser ampliada dependiendo de la fecha en que se suscriba el acta de inicio, por lo tanto, será obligación del supervisor velar por que la misma se encuentre vigente dentro de la ejecución del contrato

Firmado digitalmente por OYUELA VARGAS MICHAEL

MICHAEL OYUELA VARGAS
SECRETARIO GENERAL UNGRD
Resolución No.0202 de 2025
ORDENADOR DEL GASTO UNGRD
Delegado mediante Resolución No.0937 de 2025

CONSTANCIA DE COMUNICACIÓN:	
Quien Informa: **Nombre: MICHAEL OYUELA VARGAS** **Cargo:** Secretario General UNGRD Ordenador del gasto **Firma:** Firmado digitalmente por OYUELA VARGAS MICHAEL	**El Supervisor** **Nombre: YANIZZA LOZANO ORJUELA** **Cargo: Profesional Universitario Especializado** **Dependencia: Grupo de Talento Humano** **Firma:** **N° identificación:** 52.270.702 **expedida en** Bogota **Fecha de notificación: 29 de enero de 2026**

Proyectó: Santiago Eduardo Ocaña Bucheli/Contratista FNGRD
Revisó: María Daniela Castaño de la Torre /Secretaría General UNGRD
Aprobó: Michael Oyuela Vargas/Secretario General UNGRD ATL